

RADICACION: 080013103002-2013-00268-00

SEÑOR JUEZ: A su despacho el presente proceso ORDINARIO promovido JORGE SOLANO RECIO contra DIANA SOLANO DELGADO, informándole que el Dr. MARIO ALONSO PÉREZ renuncia al poder conferido por la demandada. Sírvasse proveer.

Barranquilla, Noviembre 11 de 2022

JOSE DE LA HOZ PIMIENTA
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO. - Barranquilla, Noviembre Once (11) de Dos Mil Veintidós (2022).-

Visto el informe secretarial que antecede tenemos que el Dr. MARIO ALONSO PÉREZ TORRES, manifiesta que renuncia al poder conferido por la demandada DIANA SOLANO DELGADO, sin embargo observa el despacho en el expediente digital no reposa poder alguno otorgado al Dr. PEREZ TORRES, es decir, este no fue funge como apoderado judicial de la demandada.

En consecuencia, el Despacho se abstendrá de darle trámite a la renuncia de poder formulada.

Por último, tenemos que la demandada DIANA SOLANO DELGADO, le manifiesta al despacho que le otorga poder al Dr. JOSE LUIS GOMEZ BARRIOS, por lo que procederá el Despacho a reconocerle personería Jurídica.

Por lo anterior el Juzgado,

R E S U E L V E:

- 1.- No acceder a la renuncia presentada por el Dr. MARIO ALONSO PÉREZ TORRES de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.
- 2.- Téngase al Dr. JOSE LUIS GOMEZ BARRIOS portador de la T.P. No. 303027 del C. S. de la J. como apoderado judicial de la demandada DIANA SOLANO DELGADO, en la forma y términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ,

LUIS GUILLERMO BOLAÑO SANCHEZ

jsn

Firmado Por:
Luis Guillermo Bolano Sanchez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **083d805b470f2fcb3b0dbf149df548d5348a1745bc9a186a125e066a97225279**

Documento generado en 11/11/2022 11:21:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>